Gobernación del Tolima
Instituto Departamental de Deportes del Tolima
"INDEPORTES TOLIMA"
NIT: 809.005.065-6
Gerencia

RESOLUCIÓN No. 098
(14 de agosto de 2026)

LA GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA INDEPORTES TOLIMA" EN USO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTICULO 11 DE LA ORDENANZA 004 DE 1997 Y RESOLUCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA No. 002 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2024

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como "Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)".

Que en las distintas modalidades de selección y etapas precontractuales y contractuales que se adelantan por el Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA" con las personas naturales y/o jurídicas a que haya lugar, se da estricta aplicación a la normatividad consagrada en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la demás normatividad en materia de Contratación Estatal que aplique para cada caso en concreto.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes y facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa, cultural y deportiva de la Nación.

Que el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales y dispone que constituyen gasto público social, correspondiéndole al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Que en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 se encuentran consagradas las Modalidades de Selección a través de las cuales debe efectuarse la escogencia de un contratista por parte de la Entidad Estatal, hallándose dentro de las mismas la modalidad de contratación Directa.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado; sin embargo, autoriza a las entidades estatales para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes nacional y seccionales de desarrollo.

Que en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017, mediante el cual reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstos en los planes de desarrollo.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades estatales podrán celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que la ley les asigna a aquellas, siempre que la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero o en especie, en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, salvo las excepciones previstas en la misma disposición.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con sus funciones y competencias, de conformidad con los principios de coordinación, colaboración y eficiencia administrativa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Ibidem, dispone: "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente.
2. El objeto del contrato.
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – **INDEPORTES TOLIMA**, en el marco de sus funciones y competencias, tiene a su cargo promover y fomentar el desarrollo del deporte asociado, así como fortalecer los procesos de recreación, actividad física y aprovechamiento del tiempo libre en el departamento, mediante la promoción, organización y apoyo de eventos y actividades deportivas de carácter oficial, contribuyendo al fortalecimiento del deporte y al bienestar de la comunidad tolimense.

Que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – **INDEPORTES TOLIMA**, teniendo en cuenta las metas del proyecto "**FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**", debidamente presentado al Banco de Programas y Proyectos de Inversión del Departamento, el cual se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo, viabilizado y actualizado con el Código **BPIN 2024004730041**, considera necesario fortalecer y promover la práctica del voleibol en el Departamento del Tolima, mediante el apoyo a la realización de la **COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL IBAGUÉ 2026**, como escenario de participación, integración y desarrollo deportivo.

En este sentido, resulta pertinente apoyar los procesos de preparación, formación y participación de los deportistas pertenecientes a los distintos clubes de **Voleibol del Tolima**, así como el desarrollo de actividades deportivas y recreativas que contribuyan al fortalecimiento de esta disciplina, promoviendo espacios de inclusión, participación y aprovechamiento del tiempo libre, y favoreciendo la vinculación de deportistas, entrenadores, clubes y demás actores del sector deportivo.

Lo anterior se encuentra articulado con las metas y objetivos del proyecto de inversión, en la medida en que contribuye a la promoción de la actividad física y el deporte como herramientas de inclusión, integración social y desarrollo integral, mediante la generación de escenarios deportivos que incentiven la participación de la comunidad y fortalezcan los procesos deportivos en el Departamento del Tolima.

Que los clubes deportivos departamentales constituyen organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, encargados de orientar, promover, desarrollar y organizar la práctica de su disciplina deportiva dentro del respectivo departamento, así como preparar y representar oficialmente al ente territorial en competencias nacionales organizadas por la federación deportiva correspondiente.

Que la participación permanente de los deportistas tolimenses en escenarios recreativos constituye un componente esencial para elevar su nivel de rendimiento, consolidar procesos de formación deportiva, detectar nuevos talentos y representar competitivamente al departamento del Tolima, contribuyendo al cumplimiento de los

metas del Plan de Desarrollo Departamental y del Sistema Nacional del Deporte.

Que la naturaleza especializada de las actividades deportivas objeto del convenio hace necesaria la articulación institucional con la **FUNDACION PAZ Y AMOR**, entidad que posee la experiencia, estructura organizacional, reconocimiento deportivo y capacidad operativa para ejecutar las actividades contempladas dentro del proyecto de inversión.

Que en virtud de la normatividad citada las causales de contratación directa son objetivas y taxativas, lo que indica que no dan lugar a interpretaciones, y una vez se verifica y se acredita el supuesto de hecho y de derecho que la tipifica, la causal se configura, sin que se requieran requisitos y condiciones adicionales a los dispuestos en la norma para su procedencia.

Que el Instituto Departamental de Deportes del Tolima – **INDEPORTES TOLIMA**, en cumplimiento de su misión institucional y de las metas establecidas en el proyecto de inversión **"FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"**, requiere aunar esfuerzos con la **FUNDACIÓN PAZ Y AMOR**, entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuyo objeto social contempla, entre otras, el desarrollo de **actividades recreativas y de esparcimiento**, así como la realización de actividades de carácter comunitario y social, con el propósito de contribuir al desarrollo y realización de la **COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL IBAGUÉ 2026** , orientado a la promoción de la actividad física, la recreación, el deporte, la integración social y el aprovechamiento del tiempo libre, en beneficio de la comunidad del departamento del Tolima, en concordancia con las competencias y fines institucionales de **INDEPORTES TOLIMA.**

Que la **FUNDACIÓN PAZ Y AMOR** cuenta con la capacidad técnica, administrativa y operativa, así como con la experiencia relacionada con el desarrollo de actividades recreativas, de esparcimiento y de carácter comunitario y social, que le permiten participar en la organización y ejecución del evento **COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL IBAGUÉ 2026** objeto del presente convenio, de conformidad con la documentación aportada y verificada dentro del proceso, constituyéndose en una entidad de reconocida idoneidad para la ejecución de las acciones previstas en el presente convenio de asociación.

Que el objeto del convenio de asociación es: **" CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL APOYO EN LA REALIZACION DE LA COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL IBAGUÉ 2026 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL**

DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

Que el plazo de ejecución del convenio será de VEINTE (20) días calendario, durante el cual las partes darán cumplimiento a las obligaciones generales y específicas definidas en los estudios previos y en el convenio de asociación, orientadas al fortalecimiento del deporte asociado y al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión.

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del COOPERANTE con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del convenio.

6. El (la) cooperante debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio.

7. El (la) cooperante deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.

8. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y ARL conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.

9. Responder por la calidad de los servicios prestados.

10. Mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros

que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del convenio, por motivos que le sean imputables, especialmente aquellos derivados de la ejecución parcial, deficiente o sin el debido soporte de las obligaciones contractuales.

11. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.

12. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II

13. Apoyar en la difusión de los contenidos generados por el Instituto a través de los diferentes canales y redes sociales.

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Garantizar la ejecución y celebración de la COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL 2026.

2. Coordinar los aspectos necesarios para garantizar la correcta inversión del recurso económico aportados por INDEPORTES TOLIMA en ejecución del presupuesto para la la ejecución y celebración de la COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL 2026 (VER ANEXO TÉCNICO).

3. Destinar e invertir el recurso económico aportado por INDEPORTES TOLIMA en la correcta ejecución del presupuesto entregado para la ejecución y celebración de la COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL 2026.

4. Presentar informe final de ejecución del convenio, en el que se detallen con soportes y evidencias cada una de las acciones realizadas con el apoyo económico brindado por INDEPORTES para la ejecución del objeto contractual, indicando de forma específica la inversión de los recursos apropiados por las partes, junto con los soportes legales y financieros que permitan verificar el cumplimiento de cada uno de los ítems, por lo que deberán presentar documento idóneo que acredite lo anterior.

5. Garantizar que cada uno de los servicios prestados cumplan con las especificaciones, requisitos y calidades establecidos en la propuesta.

6. Entregar los bienes como se indica en las especificaciones técnicas, entregando las cantidades, ítems, detalles y características exigidas de acuerdo a la ficha y anexo técnicos del proceso de selección. (según las cantidades y lugares acordados con el supervisor).

7. Hacer el debido uso de los distintivos (logos) de INDEPORTES TOLIMA y de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA, en el desarrollo de las actividades y los elementos portables que se adquieran o desarrollen con recursos del convenio de apoyo suscrito con el Instituto.

8. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

9. Garantizar los recursos logísticos incluidos dentro de la propuesta del convenio, poniendo a disposición del programa de interés público a ejecutar.

10. Aportar fotografías, videos, actas de entrega y demás evidencias donde se logre identificar de manera clara la entrega y distribución de los elementos detallados en el presupuesto.

11. Dar pleno cumplimiento a las condiciones establecidas y pactadas en los documentos del convenio.

12. Las demás asignadas por el supervisor del contrato y en concordancia con el objeto del contrato.

Que en concordancia el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.1, 2.2.1.2.1.4.3 y 2.2.1.2.1.4.6, contempla las excepciones a la expedición del Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa y .no encontrándose dentro de las mismas la celebración del presente convenio de asociación, se hace necesaria la expedición de la presente resolución.

Que los estudios y documentos previos del presente convenio interadministrativo se encuentran publicados y podrán ser consultados en la plataforma Secop II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: https://www.secop.gov.co/.

En mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO, ENTIDAD ASOCIADA, PLAZO Y VALOR. Justificar la celebración mediante la modalidad de **Contratación Directa**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, del **Convenio de Asociación**

celebrarse entre el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA** y la **FUNDACIÓN PAZ Y AMOR**, identificada con **NIT No. 900.919.844-1**, representada legalmente por **JUAN PABLO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93.402.980**, cuyo objeto es: **"CELEBRAR CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA EL APOYO EN LA REALIZACION DE LA COPA SANJUANERA DE VOLEIBOL IBAGUÉ 2026 PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PROPIAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO AL SERVICIO DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE COMO HERRAMIENTA DE INCLUSIÓN E INNOVACIÓN EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA. ".**

El plazo de ejecución será de **VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO** y el valor total del convenio es de **TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE ($35.950.000) M/CTE**, donde el aporte de Instituto departamental de deportes **INDEPORTES** es de **VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS ($25.050.000,00) M/CTE**, por mientras que el cooperante aporta la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($10.900.000,00) M/CTE.** (INCLUIDO IMPUESTOS Y GRAVAMENES a que hublese lugar)

ARTÍCULO SEGUNDO: CAUSAL DE CONTRATACIÓN. La presente contratación se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa, por tratarse de un Convenio de Asociación celebrado con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO TERCERO: DECLARAR. Declarar que el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA – INDEPORTES TOLIMA** cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir el aporte correspondiente al presente convenio por valor de **VEINTICINCO MILLONES CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($25.050.000)**, con cargo al rubro presupuestal señalado en los estudios previos.

ARTÍCULO CUARTO: LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS. Los estudios y documentos previos de la presente contratación directa podrán ser consultados en la plataforma Secop II de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente: de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: RECURSOS. Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con el Artículo 75° de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Ibagué - Tolima a los catorce (14) días del mes de Agosto de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

FRANCY LILIANA SALAZAR QUIÑONEZ
GERENTE

Proyectó: Laura Quintero Duque - Abogada Contratista
Revisó: Nathaly Alejandra Gracia Ruiz - Abogada Contratista
Aprobó: Yaisneth Patricia Ariza Medina - directora Administrativa y Financiera